

**EJECUTIVO 2014 1404 REPOSICIÓN**

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Vie 18/06/2021 9:43

Para: Alba Yulieth Galindo Alvarado <agalindal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (740 KB)

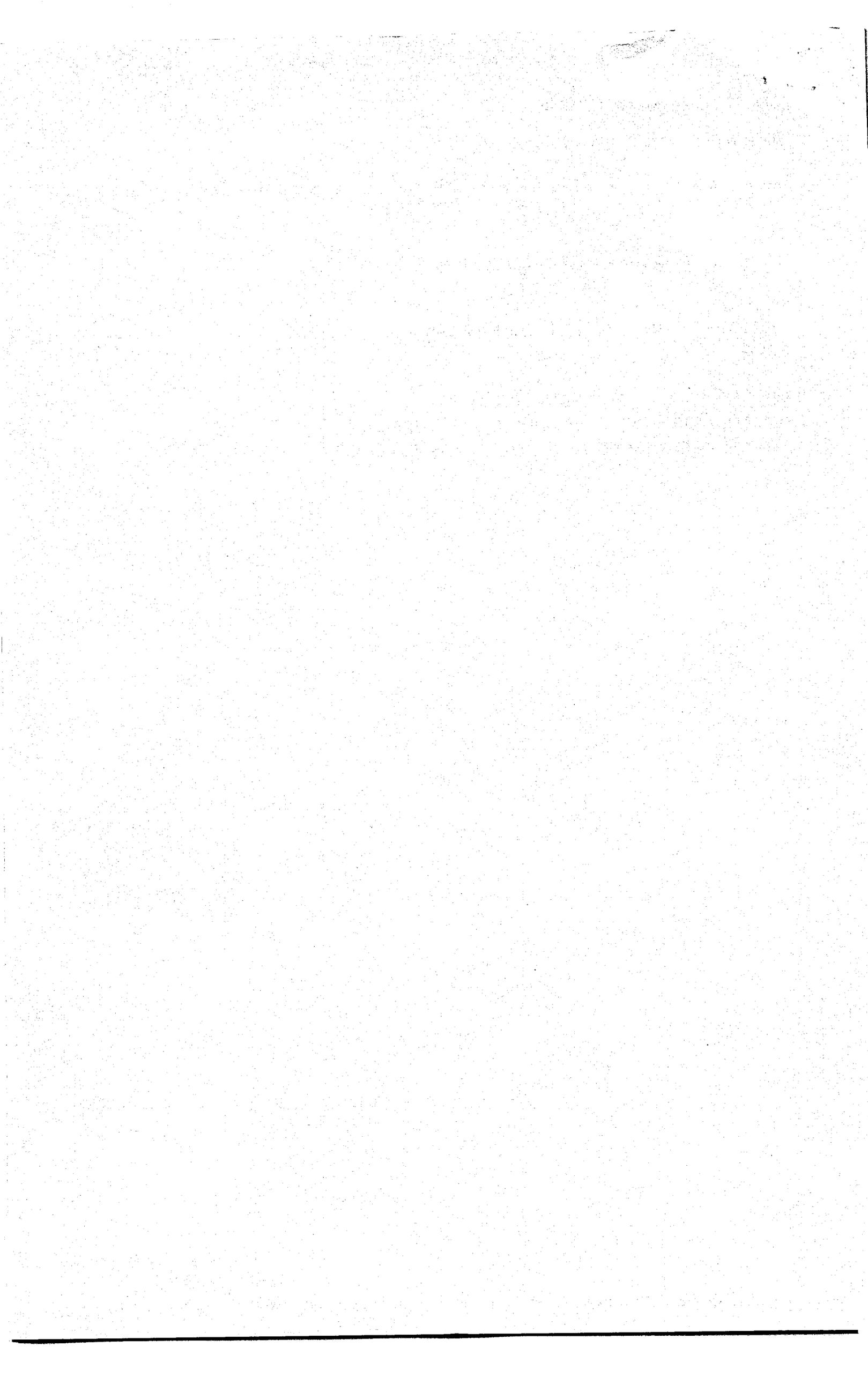
EJECUTIVO 2014 1404 REPOSICION .pdf; ANEXO RECURSO Z7667.pdf;

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA

E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2014 1404  
DEMANDANTE: ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA  
DEMANDADO: MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RUBIO



ERNESTO GOMEZ SIERRA  
[invercobros2@outlook.com](mailto:invercobros2@outlook.com) / [invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com) 1

Señor  
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2014 1404  
DEMANDANTE: ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA  
DEMANDADO: MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RUBIO

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito y con el acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez, presento recurso de REPOSICION en contra del auto que término el proceso por Desistimiento tácito.

El 27 de marzo de 2021, su despacho ordena o requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

En este auto no se indica de manera concreta la carga procesal que le corresponde a la parte actora máxime si el mandamiento de pago se decretó en contra de MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RUBIO y en contra de los herederos indeterminados de JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA.

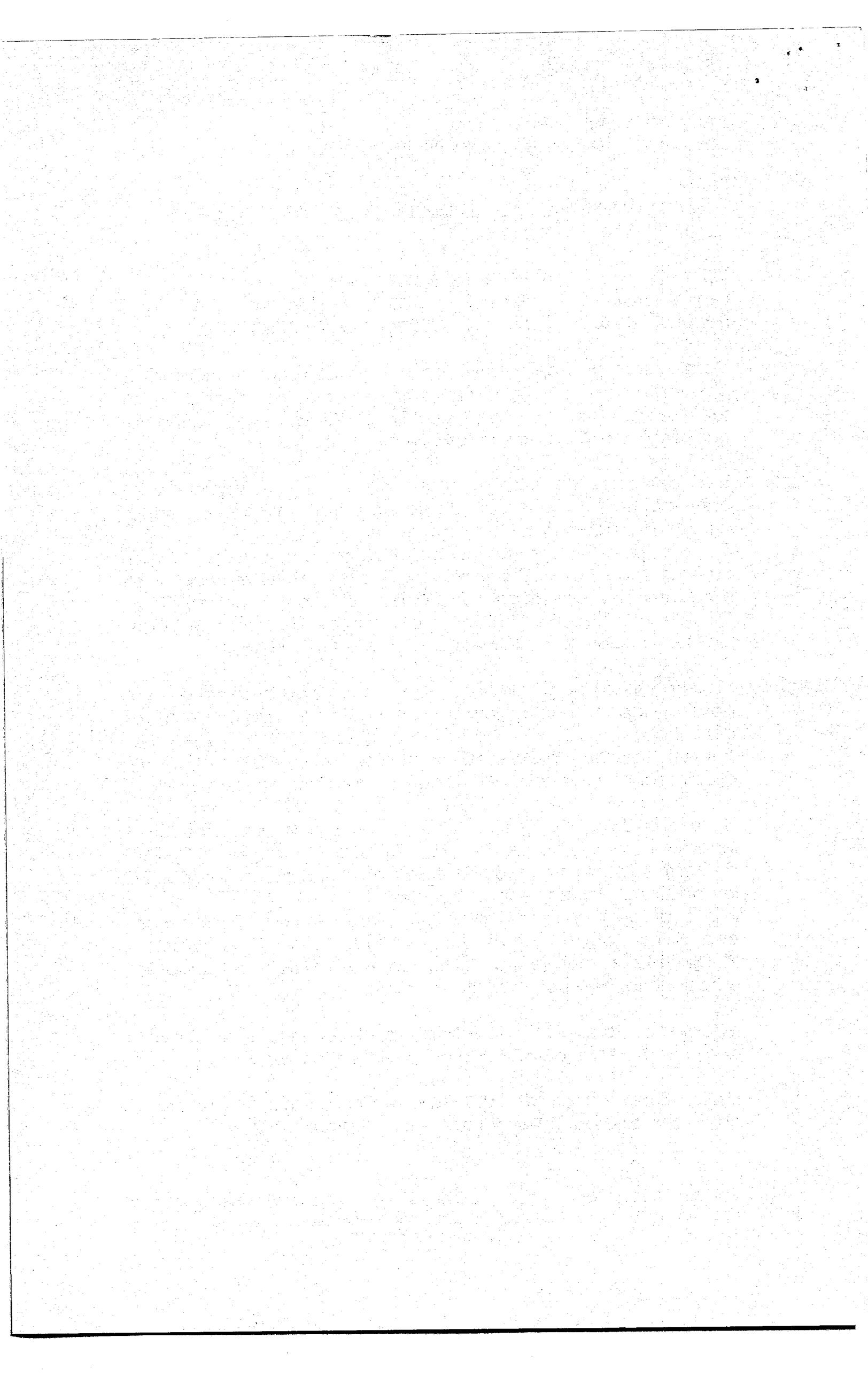
Mediante auto de 09 de diciembre de 2019, su despacho tuvo por notificada personalmente del auto de apremio a la demandada MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RUBIO, quien no contesto la demanda ni propuso medios exceptivos. En el mismo auto ordeno relevar al curador de los herederos indeterminados.

El 01 de Julio de 2015, designo curador a los herederos indeterminados y la auxiliar LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON, contesto la demanda el 30 de Julio de 2015, a quien además se le cancelaron los respectivos honorarios.

Por lo anterior considero que la relación Jurídica Procesal se encuentra trabada, pues, la demandada MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, se encuentra notificada y se notificaron mediante curador a los herederos indeterminados.

Además de todo, el 03 de febrero de 2020, se anexo el aviso de que trata el artículo 292 de los herederos determinados.

El día 05 de febrero de 2021, se envió un memorial solicitando copia del auto que tuvo por notificado los herederos y



ERNESTO GOMEZ SIERRA  
[invercobros2@outlook.com](mailto:invercobros2@outlook.com) / [invercobros@hotmail.com](mailto:invercobros@hotmail.com) 2

Solicitando copia de la respuesta de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá.

Solicitud reenviada el día 19 de mayo de 2021 (Anexo constancia de Envió)

Del señor Juez, Atentamente,



ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA  
C.C 19.491.191 de Bogotá

ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA



Z 7667

LUZ ANGELA SÁNCHEZ C.  
ABOGADA ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., de diciembre de 2015

Sr. ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA  
C.C. No. 19.499.191

DEBE A

LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON  
C.C. No. 51.816.157 de Bogotá

La suma de \$ 100.000.00 (CIEN MIL) PESOS M/CTE, correspondientes los gastos de curaduría, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Radicación 2014-1404 de ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA vs MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RUBIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA y que cursa en el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

TOTAL GASTOS ..... \$ 100.000.00

Son: CIEN MIL PESOS M/CTE.

Cordialmente,

  
LUZ ANGELA SANCHEZ C.  
C.C. No. 51.816.157 de Bogotá  
T.P. No. 96.323 del C.S. de la Jud.  
L.A.J. No. 51816157

ANEXO: copias simples; acta de designación como auxiliar, auto que fija monto de gastos de curaduría y copia de la actuación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Bogotá D.C., primero de julio de dos mil quince.

Proceso N° 2014-1404

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 contenidos en el acuerdo N° PSAA11-7913 y artículo 12 del acuerdo PSAA12-9781 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en aplicación de las normas de Competencia que rigen para los Juzgados Civiles Municipales previstas en los artículos 14 y 15 del Código de Procedimiento Civil, 17 numeral 1 y 18 numeral 1 del Código General del Proceso, acorde a lo establecido en el acuerdo PSAA13-9984 artículo 8 parágrafo 2 y conforme a lo ordenado en el artículo 2 del acuerdo PSAA15-10336, es del caso

DISPONER:

1. Avocar el conocimiento del presente proceso ejecutivo singular, remitido por el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá.
2. Como la publicación del emplazamiento que se observa a folio 8 se realizó con los datos correspondientes, el despacho procede a realizar nombramiento de CURADOR conforme a la lista de la página web de la Rama Judicial. Con base en los artículos 9 y 318 del Código de Procedimiento Civil el despacho

DESIGNA CURADOR *Ad Litem* de los herederos indeterminados del causante JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA Q.E.P.D.

HENRY PINTO GONZALEZ, dirección CRA 7 NO 17-64 OFC 1006.

LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON, dirección CR 49 # 128-39.

MARCO FIDEL RODRIGUEZ ESQUIVEL, dirección CL.13 N.9-33 OF.809.

Señálese como gastos de curaduría la suma de: \$100.000.00 y adviértase a los nombrados que deben concurrir a notificarse de la existencia del TÍTULO EJECUTIVO dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se remita el telegrama que comunique su designación, vencidos los cuales se procederá a su reemplazo.

Por secretaría, líbrese comunicaciones telegráficas a los auxiliares de la justicia designados para el cargo de Curador *Ad Litem* en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

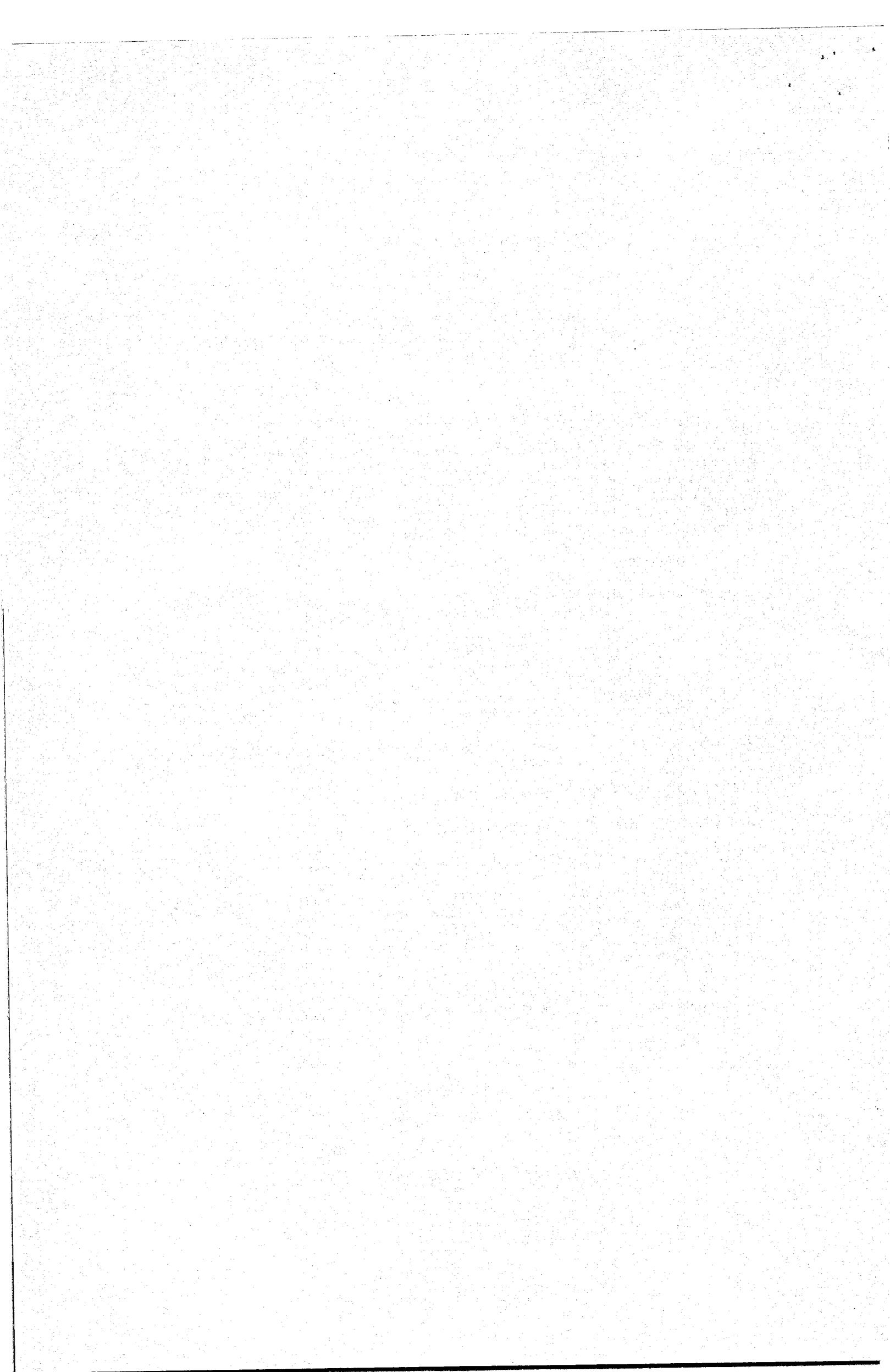
ETHEL SARIAH MARIÑO MESA  
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 43 HOY 3 DE JULIO DE 2015 A  
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA

JOLDS.



*Copia*

**LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON**  
Abogada Especializada

J.39 C.M.PAL DESCONG.

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. 05/30 JUL 15 PM 4:29

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA  
DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE  
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ  
GARCIA y MARTHA CECILIA  
RODRIGUEZ RUBIO  
RADICACION: 2014 -1404 ORIGEN JUZG. 64  
ASUNTO: ART. 1434 C.C.

LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, residente en la Carrera 49 No. 128 - 39, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en carácter de Curadora Ad- litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA**, a Usted con todo respeto manifiesto:

Que de conformidad con lo señalado en el Art. 1434 del Código Civil, indico que me doy por notificada de la existencia del título valor (letra de cambio) base de la ejecución obrante dentro de la foliatura referida por valor de \$ **2.248.000.00** ( DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS) M/CTE .

En este orden de ideas, doy cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado 64 civil Municipal de Bogotá D.C. (folio 7) en el auto de fecha 24 de septiembre de 2014 y a efecto de evitar nulidades procesales, solicitando al despacho dar al presente, el trámite legal que corresponda.

De usted con cordialidad,



**LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON**  
C. C. No. 51.816.157 de Bogotá  
T. P. No. 96.323 C. S. de la Judicatura  
Licencia de Auxiliar No. 51.816.157



*COPIA*

**LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON**  
Abogada Especializada

J. 39 C. 4 DEL DESCONG.

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

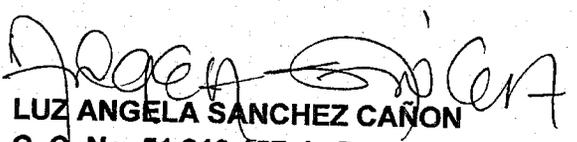
REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA  
DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE  
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ  
GARCIA y MARTHA CECILIA  
RODRIGUEZ RUBIO  
RADICACION: 2014 -1404 ORIGEN JUZG. 64  
ASUNTO: ART. 1434 C.C.

LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, residente en la Carrera 49 No. 128 - 39, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en carácter de Curadora Ad- litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA, a Usted con todo respeto manifiesto:

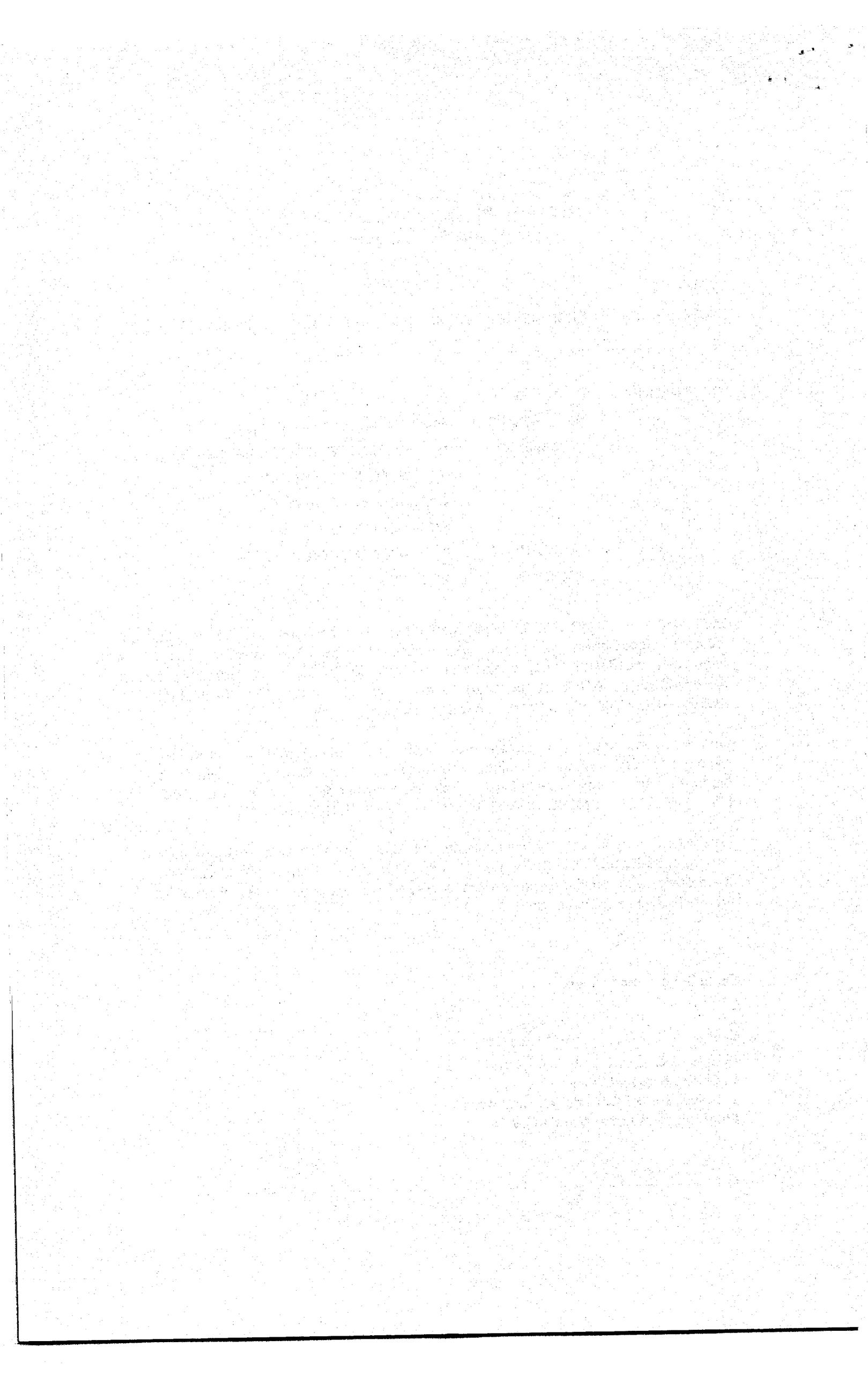
Que de conformidad con lo señalado en el Art. 1434 del Código Civil, indico que me doy por notificada de la existencia del título valor (letra de cambio) base de la ejecución obrante dentro de la foliatura referida por valor de \$ 2.248.000.00 ( DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS) M/CTE .

En este orden de ideas, doy cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado 64 civil Municipal de Bogotá D.C. (folio 7) en el auto de fecha 24 de septiembre de 2014 y a efecto de evitar nulidades procesales, solicitando al despacho dar al presente, el trámite legal que corresponda.

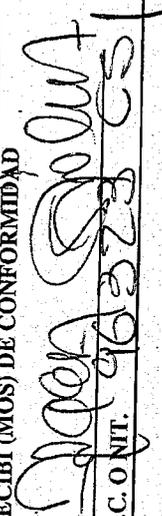
De usted con cordialidad,



**LUZ ANGELA SANCHEZ CAÑON**  
C. C. No. 51.816.157 de Bogotá  
T. P. No. 96.323 C. S. de la Judicatura  
Licencia de Auxiliar No. 51.816.157



**COMPROBANTE DE PAGO # 1828 A**

PAGUESE A		NUMERO DE IDENTIFICACION	
CIUDAD	FECHA	No. DPTO. SUC./AGENCIA	FACTURA No.
Dra Luz ANGELA Sanchez			518/6157
CHEQUE	BANCO	ORDENADO POR	VALOR
CONCEPTO		DEBITO	CREDITOS
PAGO CURADURIA			
Proceso 2014 1404		100000	
Expt 77607			
Juz 39 C.M Des.			
Efectivo		100000	
SUMAS IGUALES		100000 \$0	100000 \$0
PAGO AUTORIZADO POR		RECIBI (MOS) DE CONFORMIDAD	
Vo. Bo. AUDITORIA			
		C.C. O.NIT. 96323 CS	

